



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/61/2009

EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL.

La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracciones V, XV, XVII y XXII, 42 y 43 de dicho ordenamiento, y

CONSIDERANDO

Que el 1o. de julio de 2008, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo G/JGA/14/2008, por el que se expiden las Normas Provisionales para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los servidores públicos del Tribunal;

Que en el apartado V del citado Acuerdo G/JGA/14/2008, se señaló que tendría una vigencia de seis meses contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno y Administración pudiera revocarlo, modificarlo o expedir uno nuevo antes de dicho plazo;

Que el plazo de vigencia señalado en el apartado V del Acuerdo G/JGA/14/2008 llegó a su término el 31 de diciembre de 2008, por lo que en Sesión del 4 de diciembre de 2008 la Junta de Gobierno y Administración determinó prorrogar la vigencia de dicho Acuerdo hasta el 30 de junio de 2009, sin perjuicio de que el mismo pueda ser revocado, modificado o expedir uno nuevo antes de dicho plazo;

Que a fin de que la Junta de Gobierno y Administración pueda continuar cumpliendo con las funciones de nombrar, remover, suspender y resolver todo lo relacionado con los nombramientos de los servidores públicos del Tribunal, hasta en tanto se expiden el Estatuto de Carrera y las Normas de Carrera a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es necesario emitir un nuevo Acuerdo que contenga las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los servidores públicos del Tribunal aplicables a partir del 15 de junio de 2009, por lo que tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos a que se refiere el artículo 41, fracciones XV y XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo la Ley Orgánica del Tribunal, se realizará de conformidad con las normas siguientes:

- I) Las propuestas de nombramientos de personal de carrera jurisdiccional previsto en las fracciones VI a IX del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal, se realizará por:



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/61/2009

EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL.

- A.- El Magistrado en cuya Ponencia se encuentre la vacante. Tratándose de propuestas de personal de las Salas Regionales Foráneas, ésta será remitida a la Junta de Gobierno y Administración por conducto del Presidente de la Sala respectiva, o bien, por el Coordinador de Salas de la Región que corresponda;
 - B.- El Presidente de la Sala Regional o en su caso por el Coordinador de Salas de la Región que corresponda, tratándose del personal adscrito a la Sala Regional respectiva;
 - C.- El Secretario General de Acuerdos, tratándose de personal adscrito a dicha unidad jurisdiccional, así como de las Secretarías Adjuntas de las Secciones de la Sala Superior, con el visto bueno del Presidente del Tribunal o del Presidente de la Sección que corresponda;
 - D.- El Titular de la Coordinación de Actuaría Común de las Salas Regionales Metropolitanas, tratándose del personal adscrito a dicha área en la sede del Tribunal en el Distrito Federal, con el visto bueno del Coordinador de las Salas Regionales Metropolitanas, y
 - E.- El Coordinador de Actuaría en las Salas Regionales Foráneas, con el visto bueno del Presidente de Sala o del Coordinador de Salas de la Región que corresponda.
- II)** Tratándose de nombramientos de Oficiales Jurisdiccionales, además de cumplir con los requisitos que exige el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal, el proponente acreditará que las personas propuestas han sido sometidas positivamente a los criterios de selección siguientes:
- A.- Que las personas propuestas hayan concurrido y aprobado el curso de inducción diseñado para esos casos por el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, o aprobar satisfactoriamente las evaluaciones de conocimientos y aptitud establecidas por la Junta.
 - B.- Que sean considerados preferentemente, y en orden de prelación:
 - 1. Quienes ya se encuentren laborando en el Tribunal y realicen o hayan realizado funciones materialmente jurisdiccionales, aun cuando sus plazas correspondan a labores formalmente administrativas, o hayan prestado servicio social profesional o prácticas profesionales en trabajo relacionado con la función jurisdiccional;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/61/2009

EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL.

2. Quienes demuestren un desempeño adecuado en el ejercicio de sus funciones y la viabilidad para ejercer las tareas y responsabilidades del nuevo cargo;
 3. Quienes, reuniendo las calidades anteriores, acrediten mayor antigüedad en el Tribunal;
 4. Quienes, adicionalmente a lo previsto en los incisos anteriores, acrediten mayor preparación académica, y
 5. Quienes acrediten destrezas informáticas suficientes para el manejo de los sistemas electrónicos establecidos en el Tribunal.
- III)** Para el caso de nombramientos de Actuarios, se deberán aprobar satisfactoriamente las evaluaciones establecidas por la Junta; además las propuestas recaerán preferentemente en favor de servidores públicos que ocupen el cargo de Oficial Jurisdiccional, quienes deberán cumplir los requisitos señalados en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal.
- IV)** En caso del nombramiento de Secretario de Acuerdos de Sala Regional, las propuestas se harán preferentemente en favor de servidores públicos que ocupen el cargo de Actuario, o quienes aprueben satisfactoriamente las evaluaciones establecidas por la Junta, además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal, así como haber acreditado el curso de especialización en justicia administrativa impartido por el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa y los demás que para el cargo sean pertinentes.
- V)** Tratándose del nombramiento de Secretario de Acuerdos de Sala Superior, las propuestas se formularán considerando preferentemente a Secretarios de Acuerdos de Sala Regional, o quienes aprueben satisfactoriamente las evaluaciones establecidas por la Junta, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal, y que acrediten haber aprobado el curso de especialización en justicia administrativa impartido por el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa.
- VI)** Para la formulación de las propuestas de los nombramientos señalados en las fracciones III a V, el proponente, en igualdad de circunstancias, dará preferencia a los servidores públicos que cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 1 a 5 del apartado B de la fracción II anterior.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/61/2009

EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL.

- VII)** En caso de que las propuestas de nombramiento de Secretario de Acuerdos se formulen en términos distintos a lo previsto en las fracciones IV y V, el Magistrado interesado en cubrir la vacante, deberá exponer las razones que constituyan la causa fundada de su solicitud, la cual será resuelta por la Junta de Gobierno y Administración.
- VIII)** Las propuestas de nombramiento de servidores públicos distintos a los de carrera jurisdiccional adscritos a una Ponencia, a la Secretaría General de Acuerdos, a las Oficialías de Partes y a las Coordinaciones de Actuaría, serán formuladas dando preferencia a los servidores públicos que se encuentren laborando en el Tribunal, y, en su caso, a las condiciones señaladas en el apartado B de la fracción II anterior.

Las citadas propuestas serán formuladas, según corresponda, por los servidores públicos señalados en los apartados de la fracción I anterior, en los términos establecidos en el acuerdo Segundo del presente instrumento. En el caso de trabajadores de base, se dará la participación que corresponda a la representación sindical en términos de lo establecido por las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal.

- IX)** Las propuestas de nombramiento de servidores públicos adscritos a los órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo a que se refiere el artículo 3, fracciones X, XI, XII, XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal, así como de los mandos medios y superiores señalados en el último párrafo del citado artículo, se presentará por el titular de dichos órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo, con nivel mínimo de Director de Área.
- X)** En las propuestas de nombramiento se deberán exponer con claridad las razones que justifiquen suficientemente la solicitud, misma que será valorada y resuelta por la Junta de Gobierno y Administración.
- XI)** Conforme a los artículos 54, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal, y 8, fracción XIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los proponentes se abstendrán de realizar propuestas de nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes, como formular propuestas de manera directa o por conducto de otro servidor público del Tribunal, en favor de personas con las que guarde parentesco hasta el cuarto grado, ya sea consanguíneo, civil o por afinidad.
- XII)** En los casos señalados en las fracciones anteriores, las propuestas respectivas se remitirán a la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Secretaría Auxiliar, con copia al Director General de Recursos Humanos, describiendo los



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/61/2009

EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL.

nombres de las personas que se someten a consideración de la Junta así como el cargo a ocupar y, en su caso, lo señalado en la fracción VII anterior.

Dichas propuestas deberán entregarse en la Secretaría Auxiliar al menos con quince días de anticipación a la fecha en que se solicite el nombramiento respectivo. En caso contrario, la Dirección General de Recursos Humanos dará trámite a la propuesta como si ésta se hubiera recibido dentro de los quince días posteriores a la fecha del nombramiento solicitado.

XIII) Con base en las propuestas recibidas, la Dirección General de Recursos Humanos:

A.- Recabará la documentación correspondiente de las personas propuestas;

B.- Verificará que se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluido el perfil del puesto, así como, en su caso, las condiciones señaladas en los apartados A y B de la fracción II anterior, y

C.- Aplicará el examen psicométrico, en los que las personas propuestas deberán obtener niveles y valoraciones idóneas correspondientes al nuevo cargo.

XIV) El Director General de Recursos Humanos, por conducto del Secretario Técnico Ejecutivo, informará por escrito a la Junta de Gobierno y Administración de las propuestas respectivas, a fin de que ésta resuelva lo que corresponda; la cual podrá en todo caso verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

XV) En aquellos casos en que la Junta de Gobierno y Administración acuerde favorablemente el ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos del Tribunal, el Secretario Auxiliar lo hará del conocimiento del Director General de Recursos Humanos, con copia a los Secretarios Técnico Ejecutivo y Operativo de Administración, a fin de que se expidan los nombramientos que para tal efecto elabore el área correspondiente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de trabajadores de base, el Director General de Recursos Humanos llevará a cabo las notificaciones que correspondan a la representación sindical en términos de lo establecido por las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/61/2009

EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL.

Los proponentes serán responsables de observar que las personas propuestas se abstengan de comenzar a laborar de manera anticipada a la aprobación del nombramiento por parte de la Junta de Gobierno y Administración. La contravención a esta disposición será sancionada conforme lo establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en términos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

- XVI)** Las solicitudes relativas a cambios de adscripción formuladas por personal del Tribunal a ser resueltas por la Junta de Gobierno y Administración, deberán contar con el visto bueno del superior jerárquico al que se encuentren adscritos, así como del superior jerárquico del área jurisdiccional o administrativa a la que soliciten el cambio.

Dichas solicitudes de cambio de adscripción deberán formularse al menos con quince días de anticipación a la fecha del cambio requerido. En caso contrario, la Dirección General de Recursos Humanos dará trámite a la solicitud como si ésta se hubiera recibido dentro de los quince días posteriores a la fecha del cambio de adscripción solicitado.

Para el trámite de las solicitudes de cambios de adscripción, se aplicará en lo conducente lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las propuestas de nombramientos deberán conformarse por al menos tres candidatos al puesto a cubrir, con el propósito de que la Junta de Gobierno y Administración identifique a la mejor opción para el cargo respectivo sobre la que recaerá el nombramiento correspondiente.

No se dará trámite a las propuestas que no cumplan con lo señalado en el párrafo anterior, y las mismas serán devueltas a los proponentes para que las formulen en los términos previstos.

La Junta de Gobierno y Administración solicitará al proponente que presente una nueva propuesta, en el caso de que alguno o algunos de los candidatos presentados con anterioridad no hayan cumplido con los requisitos que para el nombramiento respectivo establezcan la Ley Orgánica del Tribunal, las disposiciones aplicables, así como el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de junio de 2009.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/61/2009

EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en la página electrónica del Tribunal, y comuníquese a los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Órgano Jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo G/JGA/14/2008 emitido por la Junta de Gobierno y Administración en sesión del 1o. de julio de 2008, que contiene las Normas Provisionales para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los servidores públicos del Tribunal, así como el Acuerdo adoptado en Sesión del 4 de diciembre de 2008 por el que se aprobó prorrogar la vigencia del Acuerdo G/JGA/14/2008 hasta el 30 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Las propuestas de nombramientos que se encuentren en trámite a la fecha de inicio de vigencia del presente Acuerdo, se resolverán hasta su conclusión conforme a las disposiciones establecidas por el Acuerdo G/JGA/14/2008 de fecha 1o. de julio de 2008.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo, las correspondientes propuestas de nombramientos se presentarán conforme al formato que de a conocer la Secretaría Técnica Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración.

TERCERO.- En tanto se establecen las evaluaciones a aplicar conforme al acuerdo Primero, fracción II, inciso A, y fracciones III, IV y V, del presente instrumento, la Junta de Gobierno y Administración resolverá con los criterios que sean pertinentes para el fin de acreditar las capacidades, aptitudes y experiencias necesarias para el cargo de que se trate.

Dictado en sesión del día veintiséis de mayo de dos mil nueve.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Licenciado Rabindranath, Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.